



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.	NIT. No. 19.303.649 – 1
OBJETO	(CDP 2290). – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. (CDP 5). – CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO CAPITAL.	
PLAZO	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	
VALOR	MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.812.391.276) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SU EJECUCIÓN CONLLEVE	

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARÍA MARGARITA PALACIO RAMOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.985.496 de Bogotá, actuando en nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en calidad de Directora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. 006 del 5 de enero de 2016, posesionada según Acta No. 3 del 5 de enero de 2016 y facultada para contratar y ejercer la ordenación y pago del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante Resolución No. 3536 del 11 de noviembre de 2014, quien para efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA** y por la otra **JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con con NIT No. 19.303.649 – 1, **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha diez (10) de diciembre de 2018, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, con las siguientes consideraciones: **A).** Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

contratar la modalidad de selección que correspondió a esta contratación es la Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015. **B).** Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, previa publicación de los estudios y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, mediante Resolución No. 03893 del cinco (05) de diciembre de 2018, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SDA-LP-055-2018, cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE", con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **C).** Que, dentro del término de publicación antes señalado, los interesados y/o posibles proponentes, presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo las cuales fueron contestadas y publicadas por la SDA en el Portal Único de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **D).** Que, de este proceso no se expidieron Adendas. **E).** Que, el día siete (07) de diciembre de 2018 a las 08:30 a.m. en la Entidad, se adelantó la Audiencia de Conciliación y Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Licitación Pública, a la cual acudió únicamente la Firma Famoc Depanel, quien presentó a través del SECOP II las observaciones correspondientes, dejando la referida constancia en el Acta correspondiente, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como también, en la fecha anteriormente citada, desde las 10:00 a.m., se efectuó Visita Técnica, no obligatoria, establecida en el Cronograma del Proceso, desarrollada en las instalaciones de la Entidad, tal y como rezó en el Acta de Visita y en el Listado de Asistencia correspondiente, documentos publicados en la citada fecha en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **F).** Que, el día catorce (14) de diciembre de 2018 a las 08:00 a.m., fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, presentaron oferta los siguientes Proponentes, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA
1.	HERMENSON ROJAS CLAROS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.081.732.024 de Salado blanco (Huila)	05/12/2018 Hora: 10:38 p.m.
2.	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	13/12/2018

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA
	Identificado con NIT No. 19.303.649 – 1, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.	Hora: 05:41 p.m.
	UNIÓN TEMPORAL NUEVO AMBIENTE- Conformado por:	
3.	a) INVERSIONES GUERFOR S.A. (Porcentaje de Participación 70%), identificado con NIT No. 860.510.142 – 6. b) TECNOPROCOSOS S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN (Porcentaje de Participación 30%), identificado con NIT No. 900.273.006 – 1.	13/12/2018 Hora: 08:33 p.m.
4.	MUEBLES Y PLÁSTICOS S.A.S. , identificado con NIT No. 860.404.791 – 2.	13/12/2018 Hora: 09:54 p.m.

G). Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar Electrónico de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2018, en el que se concluyó que, el Proponente **HERMENSON ROJAS CLAROS** fue **RECHAZADO**, teniendo en cuenta que incurrió en la causal decimotercera (13ª) del numeral 4.6. – Rechazo de las Propuestas del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, al no entregar la Garantía de Seriedad de la Propuesta, y los restantes Proponentes presentados **NO CUMPLIERON**, por lo cual no se otorgó puntaje de evaluación, se reiteró, por **NO ESTAR HABILITADOS** para tal fin, dando el correspondiente traslado para observaciones y aclaraciones entre los días dieciocho (18) al veinticuatro (24) de diciembre de 2018 **hasta las 04:00 p.m. H).** Que el mencionado informe fue observado por los oferentes, quienes presentaron aclaraciones, observaciones y subsanaciones, en las fechas y hora indicadas a continuación: * **JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS** – Diciembre 19 de 2018 a las 08:50 a.m., * **UNIÓN TEMPORAL NUEVO AMBIENTE** – Diciembre 24 de 2018 a la 01:50 p.m. y, * **MUEBLES Y PLÁSTICOS S.A.S.** – Diciembre 24 de 2018 a las 03:56 p.m. **I).** Que, en virtud de ello, la Entidad procedió por medio del Comité Evaluador designado a expedir el correspondiente Informe de Evaluación Electrónico Definitivo el día veintisiete (27) de diciembre de 2018, siendo éste publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el que concluyó que: * El Proponente **JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS CUMPLE** con los requisitos establecidos en este proceso contractual, motivo por el cual, teniendo en cuenta que quedó **HABILITADO**, el Comité Evaluador procedió a otorgar puntaje de evaluación,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

conforme a lo reglado en el Capítulo IV del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo. * Los Proponentes **UNIÓN TEMPORAL NUEVO AMBIENTE y MUEBLES Y PLÁSTICOS S.A.S. NO CUMPLIERON**, toda vez que, corrido el término para subsanar, con los documentos presentados no subsanaron los documentos y soportes requeridos por la Entidad, por lo cual, sus resultados son **RECHAZADOS**, en atención a lo reglado en los numeral primero (1º) y séptimo (7º) del numeral 4.6. del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo. **J)**. Que, al encontrarse únicamente el PROPONENTE No. 2 – **JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS**, identificado con NIT No. 19.303.649 – 1, PROPIETARIO DEL **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.** formalmente **HABILITADO**, y teniendo en cuenta que, la fórmula de puntaje corresponde a media aritmética, éste Oferente obtiene el máximo puntaje, por lo cual, el Comité Evaluador otorgó puntuación a este único proponente habilitado, así:

FACTOR			JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR ECONÓMICO		300 PUNTOS
	FACTOR DE CALIDAD	CALIDAD Y CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	200 PUNTOS
		GARANTÍA ADICIONAL SOBRE LOS BIENES	300 PUNTOS
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	100 PUNTOS
	<u>PUNTAJE TOTAL</u>		<u>1.000 PUNTOS</u>

K). Que, el día veintisiete (27) de diciembre de 2018, a las 11:12 a.m., en la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en el piso 1º de la Avenida Caracas 54-38, se adelantó la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. SDA-LP-055-2018, en la que se corrió traslado del consolidado del Informe de Evaluación Definitivo a los Proponentes, exactamente el Señor **ÓSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS**, identificado con C.C. 79.324.622 de Bogotá, quien fungió como Representante de la Unión Temporal Nuevo Ambiente. **L).** Que, en consideración a ello, la Ordenadora del Gasto solicitó una suspensión de la audiencia de diez (10) minutos para atender dichas observaciones y dar respuesta en la misma diligencia.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

Una vez reanudada la misma, se dio traslado al Comité Evaluador quien atendió integralmente la observación y dio respuesta en la Audiencia, no aceptando las observaciones por ser éstas extemporáneas. **M).** Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta que, el Informe de Evaluación Electrónico Definitivo quedó en firme, al no efectuarse modificación alguna al mismo, el Comité Evaluador designado recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar la presente Licitación Pública No. SDA-LP-055-2018 al Proponente **JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS**, Identificado con NIT No. 19.303.649 – 1, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R., por ser proponente habilitado y adicionalmente cumplir con los requisitos de contenido jurídico, técnico, financiero y económico, así como de obtener la calificación de su oferta de **1.000 PUNTOS**. **N).** Que, en mérito de lo expuesto, la Doctora María Margarita Palacio Ramos indicó que, en ese estado de la audiencia se efectuó lectura del Acto Administrativo a través del cual se procedió a adjudicar la Licitación Pública No. No. SDA-LP-055-2018, cuyo objeto es: *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE*. **O).** Que, a las 11:50 a.m. se dio por terminada la audiencia de revisión de oferta y de adjudicación de la Licitación Pública No. SDA-LP-055-2018, bajo lo expuesto, el cual es por el valor total del presupuesto oficial, es decir, hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.812.391.276) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. **P).** Que la Licitación Pública No. SDA-LP-055-2018, fue adjudicada mediante Resolución No. 04271 del veintisiete (27) de diciembre de 2018. **Q).** Que, en consideración a lo expuesto, se celebra el presente Contrato de Suministro, el cual se rige por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** (CDP 2290). – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. (CDP 5). – CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DEL DISTRITO CAPITAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Se deberá dar aplicación a lo reglado en el numeral 2.3. del Estudio Previo y al numeral 1.1.1. del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo. **CLÁUSULA TERCERA. – LUGARES DE INTERVENCIÓN:** La SDA, podrá solicitar disminuir o aumentar el número de mobiliario requerido según la necesidad.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

SEDE ADMINISTRATIVA:	Avda. Caracas No. 54-38
1.1 Dirección de Control Ambiental	Segundo piso
1.1.1 Subdirección de recurso hídrico y del suelo	Segundo piso
1.1.2 Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual	Segundo piso
1.2 Sótano	Sótano
1.2.1 Expedientes	Sótano
1.2.2 Bici parqueos	Sótano
1.2.3 Servicio técnico	Sótano
1.2.4 Sala de conductores	Sótano
1.3 Cafeterías	
1.3.1 Cafetería calle 54	Calle 54
1.3.2 Cafetería terraza 5 piso	Quinto piso
1.4 Sede 02	
1.4.1 Sede alterna 02	Proyectada para ser arrendada en cercanías de la Sede Principal.
1.5 Centro de recepción de flora y fauna silvestre	
1.5.1 Centro de Recepción de flora y Fauna Silvestre	Engativá

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR: El valor del presente Contrato de Suministro es hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.812.391.276) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05 expedido el día primero (1º) de enero de 2018, Código 3-3-1-15-06-39-1149-1797, y concepto “179 – Protección y Bienestar Animal” por valor de \$ 1.200.000.000, del cual se afectará **únicamente** por valor de hasta \$550.000.00, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2290 expedido el día cinco (05) de diciembre de 2018, Código 3-3-1-15-07-43-1033-189, y concepto “189 – Fortalecimiento institucional para la eficiencia administrativa” por valor de \$1.262.391.276. Este proceso contractual obedece a un proceso en curso de la vigencia 2017, por lo cual, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2138 de la vigencia 2017 por valor de \$1.200.000.000. Así las cosas, para la vigencia 2018, y dando trámite a este proceso contractual, se procedió a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05 por

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

el mismo valor, con el cual se remplazó el CDP del año 2017, del cual se afectará únicamente por valor de hasta \$ 550.000.00. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará contra actas de entrega parciales donde se constaten las cantidades de mobiliario entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva y aprobada por el supervisor; previa entrega de: **a.** Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista y/o supervisor. **b.** Acta de recibo de entrega parcial debidamente firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista o interventor del contrato. **c.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **d.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila. **e.** Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **Nota 1:** Para efectos del último pago, deberá entregar el acta de terminación firmada, acta de recibo final a satisfacción firmada, Informe de Actividades (IAAP) aprobado por la Interventoría y por el Supervisor del contrato, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y de parafiscales y Acta de Liquidación firmada. **Nota 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, para cada pago. **Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Adicionalmente, retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen a: * El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. * El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. 4. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 5. Avisar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones del supervisor. 7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 8. Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste el nombre del titular de la cuenta a cuyo favor se deben realizar el depósito en cuenta, quien debe coincidir con el beneficiario del pago; el nombre del banco; sucursal y número de la cuenta. 9. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la SECRETARÍA. 10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de actividades especificando tiempos de fabricación e instalación del mobiliario, para aprobación y seguimiento por parte del Supervisor. 2. Entregar los bienes objeto del contrato completamente nuevos y no re manufacturados, en las condiciones y plazos determinados en el cronograma de actividades, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

(Ver anexo técnico). 3. Garantizar que los elementos objeto de suministro cumplan estrictamente con las características y referencias descritas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. 4. El CONTRATISTA velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos naturales, en caso de ser así, tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable. 5. Entregar e instalar los bienes objeto del contrato en la Avenida Caracas 54 - 38 y en los demás lugares que se indiquen en las condiciones técnicas de los Estudios y Documentos Previos en la ciudad de Bogotá D.C. La entrega incluye el transporte y los seguros sobre los bienes objeto del contrato, que dieran a lugar por el transporte de los mismos, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista. 6. Todos los materiales y equipos que sean necesarios para la instalación del mobiliario, deberán ser aportados por el CONTRATISTA y colocados en la Avenida Caracas 54 - 38 y en los demás lugares que se indiquen en las condiciones técnicas de los Estudios y Documentos Previos en la ciudad de Bogotá D.C., por su propia cuenta y bajo su propio riesgo. 7. Previo a la instalación del MOBILIARIO, el CONTRATISTA deberá realizar el aseo general del área a intervenir. Así mismo, El CONTRATISTA deberá mantener por su cuenta el sitio de instalación en perfecto estado de limpieza y retirar todos los escombros, materiales, elementos y en general los residuos sobrantes resultantes de la instalación dejando el sitio limpio al final de cada jornada de trabajo. 8. Realizar la instalación del mobiliario, con el personal técnico capacitado y con la respectiva certificación en alturas (en caso de ser necesaria) la cual será aportará por el contratista previo a dar inicio a la instalación del mobiliario, de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas por la SDA. 9. El personal utilizado para la fabricación e instalación del mobiliario deberá estar dotado con los elementos de protección y/o seguridad industrial exigidos por el Decreto Único 1072 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Así mismo, deberán estar debidamente carnetizados con el fin de mantener controles de seguridad en el lugar de instalación de la estantería metálica pesada. Para ello el contratista entregará al supervisor un listado del personal designado para tal fin. 10. El CONTRATISTA entregará en medio físico y magnético, las fichas técnicas, así como las respectivas recomendaciones de uso para el correcto mantenimiento y funcionamiento del mobiliario. 11. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato. 12. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación emitida por parte del Supervisor. 13. Asistir a las visitas técnicas programadas por la Entidad, para inspeccionar cualquier novedad del mobiliario, durante los tres (3) meses posteriores a la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

fecha de entrega de la misma y en caso de requerirse, hacer los correctivos a que haya lugar. **14.** Garantizar por defectos de fabricación e instalación, los bienes objeto del contrato, por un periodo no menor a cinco (5) años, en mobiliario y tres (3) años en las sillas contado a partir de la entrega del objeto contractual, así como las garantías extendidas que hacen parte de la oferta presentada por el contratista. **15.** El CONTRATISTA realizará por lo menos un mantenimiento preventivo durante el primer año sin costo adicional para la Entidad. **16.** El CONTRATISTA realizará la instalación, de lunes a viernes de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. y los fines de semana o festivos desde 7:00 a.m. (jornada continua) del sábado y terminando el lunes o el día siguiente al día festivo a las 6:00 a.m. **17.** El CONTRATISTA será responsable en su totalidad por los daños causados con ocasión de la ejecución del contrato al inmueble en el que se desarrollará el objeto contractual, por las actuaciones propias, contratistas, subcontratistas y/o de terceros a su cargo. **18.** Las demás que se requieran para dar cabal cumplimiento al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. – CLÁUSULAS AMBIENTALES:** **1.** El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. **2.** El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. **3.** Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **CLÁUSULA NOVENA. – PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES:** El contratista se compromete hacer la entrega del mobiliario de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico correspondiente, y de las requeridas en el numeral 2.3. del Estudio Previo y el numeral 1.1.1. del Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** **1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 357 de 1997 "Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales". **5.** Programar las visitas técnicas necesarias, para inspeccionar en conjunto con el CONTRATISTA cualquier novedad del mobiliario, durante los tres (3) meses posteriores a la fecha de entrega de la misma y en caso de requerirse solicitar al CONTRATISTA los correctivos, remplazos y/o reparaciones a

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

que haya lugar. 6. Permitir la entrada del personal designado por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, en el horario dispuesto para tal fin (desde el día viernes a las 6:00 p.m., en jornada continua, y terminando el día lunes a las 6:00 a.m.) y en la jornada indicada para las sesiones entre días hábiles entre semana. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria) con las siguientes coberturas: **a) DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más; **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV), vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta el término establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co al Contratista para hacer la entrega de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SDA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía. En este evento, la SDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, tal como se estableció en el numeral 1.9 del Complemento del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo del Proceso Electrónico Contractual que dio lugar a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener libre a la Entidad

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018)
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY
SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
METÁLICAS S.R.**

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del contrato, será ejercida **POR EL (LA) DIRECTOR (A) DE GESTIÓN CORPORATIVA (D.G.C.)** o quien haga sus veces, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para el efecto. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 3167 del 31 de diciembre de 2015) y de Supervisión e Interventoría de la Secretaría (Resolución No. 950 del 18 de julio de 2016), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección Contractual.” **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO METÁLICAS S.R.

del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la SECRETARIA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. SDA-LP-055-2018-SECOP II-E-0099 (992018)
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y JOSÉ SADY
SUAVITA ROJAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
METÁLICAS S.R.**

derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y de la aprobación de la garantía. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE
ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL
PORTAL SECOP II**